



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José María Román Guerrero.

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. Adrián Sánchez Barea

D/D<sup>a</sup>. Joaquín Guerrero Bey

D/D<sup>a</sup>. Ana María González Bueno

D/D<sup>a</sup>. Joaquín Páez Landa

D/D<sup>a</sup>. María Carmen Jiménez Jurado

D/D<sup>a</sup>. Cándida Verdier Mayoral

D/D<sup>a</sup>. Josefa Vela Panés

**Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández

**Interventor General:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

**Excusa su inasistencia:**

D/D<sup>a</sup>. Francisco José Salado Moreno

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de Octubre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Román Guerrero, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 10 de octubre de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de octubre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 78/16-LOM, para ampliación de vivienda aislada y demolición de trastero en Camino El Cernícalo 1.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 78/16-LOM, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> \*\* \*\*\*\*\* [M.D.R.A.] y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* \*, de esta ciudad, para ampliación de vivienda aislada y demolición de trastero en Camino El Cernícalo 1, Urbanización Las Rapaces (Referencia catastral número 3916002QA5331N0001TB), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña \*\*\*\*\* [D.U.R.], presentado con fecha 10/07/17, así como documentación complementaria presentada con fechas 30/05/16, 08/06/16, 14/06/16, 30/01/17 y 25/09/17.

Consta informe de fecha 17/06/16 emitido por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 04/10/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la vivienda existente en situación de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 11/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 26854 , inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 106, Libro 2070, tomo 2827, sita en C/ Cernícalo, sitio denominado el Águila, Pozo de D. Rodrigo o Mancón, consistente en casa con una superficie total construida de ciento doce metros cuadrados, sobre una sola planta, (Referencia Catastral número 3916002QA5331N0001TNHB) cuyo titular registral es Doña \*\*\*\*\* [M.D.R.A.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\*\_\* en régimen legal de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 393,75 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - Certificación registral donde conste anotación marginal en finca 26854, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 106, Libro 2070, tomo 2827, sita en C/ Cernícalo, sitio denominado el Águila, Pozo de D. Rodrigo o Mancón, consistente en casa con una superficie total construida de ciento doce metros cuadrados, sobre una sola planta, (Referencia Catastral número 3916002QA5331N0001TNHB) cuyo titular registral es Doña \*\*\*\*\* [M.D.R.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* en situación legal de fuera de ordenación urbanística tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de

- Pág. 3 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su Declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - finalización de las obras de urbanización.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII; Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A.(BOP 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Así como del cumplimiento del informe técnico emitido por Medio Ambiente, con fecha 17/06/16 relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente, sin perjuicio de los condicionantes que se establecieron por la anterior Delegación, respecto a la presentación del Proyecto de Ejecución.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 70.744,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 95/17-LOM, para ejecución de piscina en Avenida del Océano Índico, nº 6.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 95/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.C.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\*\*, de esta ciudad, para ejecución de piscina en Avenida del Océano Índico, número 6 (Referencia catastral número 2895038QA5229N0001SO), según documentación técnica redactada por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* [F.J.G.R.], aportada con fecha 04/05/217, con visado número 0305170113917.

Consta con fecha 12/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 26/09/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 22/05/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 11/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 500,00 €.
  - Fianza por importe de 480,00 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

### B. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este período, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio

- Pág. 7 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afeción al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

#### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En la parcela existen 13 pies de Pinus pinea en buen estado fitosanitario. Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. Hay que tener en cuenta, que los síntomas de posible pérdida pueden aparecer varios meses una vez finalizada la obra.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.390,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/17-LOM, para sustitución parcial de forjado de cubierta en Calle Murcia 32.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\* \* [G.B.M.], con D.N.I. número \*\*\*\* \* , en representación de Don \*\*\*\* \* [J.M.G.M.], con D.N.I. número \*\*\*\* \* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\*\* \* , de esta ciudad, para sustitución parcial de forjado de cubierta en Calle Murcia, número 32 (Referencia catastral número 6644105QA5364S0001PX), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\* \* [A.G.S.], presentado con fecha 03/07/17 y con visado número 3006170175117, así como documentación complementaria presentada con fecha 06/09/17.

Consta con fecha 28/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 09/10/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la vivienda existente en situación de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 11/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 26887, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 1, Libro 446, tomo 867, sita en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*, consistente en vivienda de dos plantas, con una superficie total construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (Referencia Catastral número 6644105QA5364S0001PX) cuyo titular registral es Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [J.M.G.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros en garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras.
  - Fianza por importe de 339,84 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- **Condicionantes técnicos:**
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
      - A. AGUA POTABLE:
        - La actuación proyectada no afecta a la instalación interior de la parcela.
      - B. SANEAMIENTO:
        - La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

- Pág. 11 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el Vº Bº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.883,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Calificación Ambiental número 40/17-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en kiosko de bebidas y espacio infantil en Avenida del Cangrejo 21, Avenida de los Pescadores.**

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 40/17-LAC tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.S.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \*\*\*\*\* \*\_\*\_\*\_\*\_\*, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en Kiosco de bebidas y espacio infantil en Avenida del Cangrejo 21, Avenida de los Pescadores (Referencia Catastral número 3294021QA5239S0001AZ); según documentación técnica presentada con fecha 12/06/17 y redactada por la técnico Dª \*\*\*\*\* [N.G.T.], así como documentación complementaria aportada con fecha 21/06/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

habiéndose presentado alegación de clase alguna, si bien consta disconformidades manifestadas por Don \*\*\*\* \* [J.A.C.H.], y Da \*\*\*\*\* \* [C.A.F.] según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 03/10/17.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* \* [R.S.M.], con fecha 05/10/17, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 11/10/17, favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatorio con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se dice que "... el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. Torres Donaria, María), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos".

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental..."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las disconformidades manifestadas por D. \*\*\*\* \* [J.A.C.H.] y por Dª \*\*\*\*\* [C.A.F.], por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de técnico competente de que la instalación contraincendios, cumple los requisitos de la normativa.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de fumigación del arbolado existente en la parcela
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B.- Cualquier tipo de instalación deberá cumplir los retranqueos mínimos estipulados por la normativa vigente, 4 m a espacio público y 3 m a otras propiedades.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

- Pág. 14 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chidana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

### **2.5.- Expediente relativo a Licencia de Calificación Ambiental nº 50/16-LAC, de Licencia de Obra Mayor nº 187/16-LOM y de Licencia de Obra Menor nº 402/16-LON, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio menor de artículos pirotécnicos, en Avenida de los Descubrimientos, C.C. Las Redes, local 4.**

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 50/16-LAC tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [A.D-M.M.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, así como los expedientes de Licencia de Obra Mayor número 187/16-LOM y de Licencia de Obra Menor número 402/16-LON, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [A.D-M.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio menor de artículos pirotécnicos, en Avenida de los Descubrimientos, C.C. Las Redes, local 4 (Referencia Catastral número 6155001QA5365N0004UA); según documentación técnica aportada con fecha 18/07/17 redactada por el Ingeniero Técnico, Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [C.R.A.], así como documentación complementaria aportada con fecha 13/09/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 11/10/17.

Consta con fecha 19/12/16 informe emitido, en sentido favorable, por el Jefe de Zona Acct. De la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [I.P.P.].

Consta con fecha 27/09/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.] con fecha 04/09/17 relativo a la calificación ambiental y con fechas 25/09/17 y 11/10/17, relativos al cumplimiento de condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano, así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 11/10/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Autorización de la Delegación del Gobierno, según lo dispuesto en la ITC número 17 correspondiente al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de la instalación eléctrica según ITC 13 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería:
  - Certificación de resistencia al fuego de paramentos y puertas.
  - Contrato con empresa de seguridad privada.
- Acta de Inspección sanitaria favorable.

B.- Para el más estricto cumplimiento de esta disposición, el titular de la autorización tomará las medidas oportunas para controlar la entrada del público al establecimiento y colocará en un lugar visible un rótulo indicando el número máximo de clientes que simultáneamente podrán estar dentro del establecimiento (aforo máximo 10 personas).

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental. Igualmente deberá contar con la autorización previa de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Declarar la acumulación del expediente de Licencia de Obra Mayor número 187/16-LOM con el expediente de Licencia de Obra Menor número 402/16-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza de 150,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Fianza de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto debidamente visado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

- Pág. 17 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15/02/1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
    - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
    - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por el Departamento Técnico de "Chiclana Natural, S.A" y Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural No se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

#### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).

- Pág. 19 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.

D. Consorcio de Bomberos:

Documentación: Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Copia del Contrato de mantenimiento de las instalaciones contraincendios.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según RIPC.
- Documentación sobre elementos de protección pasiva utilizados en la obra (puertas, resistencia estructuras, sellados instalaciones,...)

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.711,65 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, a Chiclana Natural S.A., a Medio Ambiente, así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.6.- Expediente relativo a declarar desierta la licitación para adjudicar el traspaso de los puestos del mercado de abastos denominados C-7, C-8 y Trabajadero nº 6.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 09 de mayo de 2017 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de los puestos C-7, C-8 y Trabajadero nº 6 del Mercado Municipal de Abastos destinado a la actividad de venta de carnes con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 19 de septiembre de 2017 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 31 de agosto de 2017, anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 15 de septiembre de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 20 de septiembre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso de los puestos del mercado de abastos, denominados C-7, C-8 y Trabajadero nº 6 de esta ciudad, destinado a la actividad de venta de carnes.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **2.7.- Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del traspaso del puesto V-10 del mercado de abastos.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que debe regir en el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 15 de Junio de 2060, según informe de la Delegación de mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, con un tipo de licitación de 29.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.], de fecha 12 de septiembre de 2017; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 04 de octubre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Jefe de Planificación y Control Externo y por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 09 de octubre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 15 de Junio de 2060, según informe de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma, en relación con el puesto objeto de licitación, con un tipo de licitación de 29.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso del puesto V-10 del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL TRASPASO DEL PUESTO V-10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.**

**1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente licitación el traspaso de la titularidad del Puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de **venta de pastelería envasada y helados**.

En lo relativo a la licitación no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre; Ley 7/85, de 2 de abril; R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010.

De conformidad con los preceptos citados, la naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, ya que en virtud del mismo se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos que se indican .

**2.-PLAZO DE CONCESIÓN.-**

Según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana de 29 de abril de 2010, (B.O.P de Cádiz n.º 113 de 16/06/2010), “la duración de la concesión no podrá ser superior... a cincuenta años contados desde la fecha de adjudicación .....” .

Según informe emitido por la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, la adjudicación se llevó a cabo de manera definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Junio de 2010, por lo que el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 15 de Junio de 2060.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.- UTILIZACIÓN.**

El adjudicatario deberá dedicar el puesto a la misma actividad que el titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad de los puestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

### **4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.

2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.

3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adaptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.

4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.

5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.

6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.

7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros.

9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.

10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.

11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.

12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:

-Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.

-Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.

-Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

#### **5.- TIPO DE LICITACIÓN. -**

El tipo de licitación será:

- Puesto V-10: VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), al alza.

#### **6.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional Puesto V-10: 580,00 euros.**

que será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **7.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

### **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**8.1. Lugar y plazo de presentación.-** Los licitadores solamente podrán presentar una proposición conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo Anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

**8.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante y el título de la licitación. En cada uno de los sobres, denominados A y B se hará constar el contenido (en la forma que se indicará).

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad del puesto del mercado de esta ciudad denominado V-10"***, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación de la autorización, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia del licitador para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por el licitador, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Solo serán objeto de subsanación en los siguientes supuestos:

Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP

B) Sobre "B", denominado proposición económica, contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad del puesto del mercado denominado V-10 de esta ciudad"*** .

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

-Si el documento no está firmado.

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego.

### **9.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **10.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El único criterio objetivo que servirá de base para adjudicación del contrato será el precio mas alto ofertado. En caso de empate, se resolverá la adjudicación por sorteo.

### **11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la apertura del sobre "A".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

Seguidamente, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la apertura de los sobres "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del sobre "B" en acto público y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**12.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP . La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo V a este Pliego.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- No se requieren documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio.

5.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo VI de este Pliego.

6.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 4, apartado 8.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- Pág. 29 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

8.- Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública y licitación en los boletines oficiales.

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia, en el caso que existan trabajadores por cuenta ajena.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificados de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos, que se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, excepto para las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportado por el interesado. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Igualmente deberá acreditarse que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el relacionado en el punto 4 que podrá presentarse mediante fotocopia simple.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 3 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, será de cinco días.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

### **14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondientes anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

**15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del contrato constituyendo, dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera , apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40% del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

**16.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**17.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, 1-2ª de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones". LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. = Fdo.: \*\*\*\*\*  
[T.C.F.] = EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.= Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

"Don/Doña . . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F. nº . . . . ., conocida la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto V-10 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO II.** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don \_\_\_\_\_ ,  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ , con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_ ,  
en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ , y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_ ,  
conforme acreditado con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar, mediante procedimiento abierto y subasta, el **“traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto V-10 del Mercado de Abastos de esta ciudad”**, se compromete a la prestación de la citada concesión, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que declara conocer y acepta, en la siguiente cantidad:

- Canon anual: ..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

**ANEXO III.**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto V-10 del Mercado de Abastos de esta ciudad, en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_ .

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV**  
**COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto del Mercado de Abastos de esta ciudad V-10.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

"Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en .....y C.I.F./ N.I.F. nº ....., conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto V-10 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, y al objeto de participar en la misma DECLARA:

Que no están incursos en prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma del licitador.”

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **otorgamiento de licencias para el otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto V-10 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora”

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del traspaso del puesto F-18 del mercado de abastos.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que debe regir en el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 27 de Julio de 2060, según informe de la Delegación de mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, con un tipo de licitación de 50.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.], de fecha 07 de agosto de 2017; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 04 de octubre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Jefe de Planificación y Control Externo y por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 09 de octubre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 27 de Julio de 2060, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma, en relación con el puesto objeto de licitación, con un tipo de licitación de 50.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso del puesto F-18 del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL TRASPASO DEL PUESTO F-18 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.**

**1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente licitación el traspaso de la titularidad del Puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de **venta de fruta y verdura**.

En lo relativo a la licitación no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre; Ley 7/85, de 2 de abril; R. D. Legislativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

781/86, de 18 de abril; Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010.

De conformidad con los preceptos citados, la naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, ya que en virtud del mismo se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos que se indican.

### **2.-PLAZO DE CONCESIÓN.-**

Según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana de 29 de abril de 2010, (B.O.P de Cádiz n.º 113 de 16/06/2010), "la duración de la concesión no podrá ser superior... a cincuenta años contados desde la fecha de adjudicación ....."

Según informe emitido por la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, la adjudicación se llevó a cabo de manera definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Julio de 2010, por lo que el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 27 de Julio de 2060.

### **3.- UTILIZACIÓN.**

El adjudicatario deberá dedicar el puesto a la misma actividad que el titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad de los puestos, conforme a los dispuesto en el artículo 34, apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

### **4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.

3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adaptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.

4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.

5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.

6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.

7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.

8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros.

9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.

10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.

11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.

12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:

-Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

### **5.- TIPO DE LICITACIÓN. -**

El tipo de licitación será:

- Puesto F-18: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), al alza.

### **6.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional Puesto F-18: 1.000,00 euros.**

que será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

### **7.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

### **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**8.1. Lugar y plazo de presentación.-** Los licitadores solamente podrán presentar una proposición conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo Anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

**8.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante y el título de la licitación. En cada uno de los sobres, denominados A y B se hará constar el contenido (en la forma que se indicará).

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad del puesto del mercado de esta ciudad denominado F-18"***, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación de la autorización, aportará la documentación que se exija

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia del licitador para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por el licitador, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Solo serán objeto de subsanación en los siguientes supuestos:

Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego

Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP

B) Sobre "B", denominado proposición económica, contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso de la titularidad del puesto del mercado denominado F-18 de esta ciudad"*** .

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

-Si el documento no está firmado.

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego.

**9.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

**10.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El único criterio objetivo que servirá de base para adjudicación del contrato será el precio mas alto ofertado. En caso de empate, se resolverá la adjudicación por sorteo.

**11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la apertura del sobre "A".

Seguidamente, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la apertura de los sobres "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del sobre "B" en acto público y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**12.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP . La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo V a este Pliego.

**3.-** Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará por tanto que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 15.000,00 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA) o declaración de la renta.

5.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador(artículo 79 bis TRLCSP) deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se va a dedicar el puesto al que se opta, concretamente en este caso la **venta de fruta y verdura**, como empresario o trabajador asalariado. La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siendo suficiente una experiencia mínima de un año año.

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

6.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo VI de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**7.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 4, apartado 8.

**8.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**9.-** Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública y licitación en los boletines oficiales.

**10.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**11.-** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia, en el caso que existan trabajadores por cuenta ajena.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificados de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos, que se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, excepto para las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportado por el interesado. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Igualmente deberá acreditarse que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el relacionado en el punto 4 que podrá presentarse mediante fotocopia simple.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 3 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, será de cinco días.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

### **14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del contrato constituyendo, dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40% del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

**16.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**17.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, 1-2ª de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones". LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. = Fdo.: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.C.F.] = EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

"Don/Doña . . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F. nº . . . . ., conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto F-18 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º. Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO II.** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don \_\_\_\_\_ ,  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ , con domicilio en  
\_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_ ,  
en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ , y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_ ,  
conforme acredita con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo.  
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar, mediante procedimiento abierto y  
subasta, el **“traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto F-18 del  
Mercado de Abastos de esta ciudad”**, se compromete a la prestación de la citada concesión,  
con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que declara conocer y  
acepta, en la siguiente cantidad:

- Canon anual: ..... EUROS (..... €) (en letra y  
número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.**

Don \_\_\_\_\_ , provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , en  
representación de “ \_\_\_\_\_ ”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_ , declara bajo su  
responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_ ,  
reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante  
el notario de \_\_\_\_\_ , Don \_\_\_\_\_ , bajo el  
número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_  
al tomo \_\_\_\_\_ , libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ , no ha sido modificadas o alteradas,  
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la  
concesión administrativa sobre el puesto F-18 del Mercado de Abastos de esta ciudad, en  
Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_ .

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

- Pág. 49 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

**ANEXO IV**

**COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto del Mercado de Abastos de esta ciudad F-18.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

“Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. nº ....., conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto F-18 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, y al objeto de participar en la misma DECLARA:

Que no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma del licitador.”

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencias para el **otorgamiento del traspaso de la titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto F-18 del Mercado de Abastos de esta ciudad**, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora”

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **2.9.- Expediente relativo a convenio de colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías**

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades relacionadas con la festividad la Semana Santa 2017 y otros desfiles procesionales.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48903, con número de operación 22017001329.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], de fecha 4 de octubre de 2017, referente a la conveniencia de la realización de las actividades propuestas por el Consejo Local de Hermandades; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS**

**REUNIDOS**

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D.\*\*\*\* \* \_\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.T.G.]**, como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF Nº V-11423357 y con Domicilio social en la calle Iro Nº 20.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, asociativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquera, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad del Amor y Hermandad Virgen del Carmen Atunera) y todas y cada una de las actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2017 y otros desfiles procesionales.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cofradías, mediante la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- Euros) anuales, que representa el 98,89% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades relacionadas con la Semana Santa 2017 y otros desfiles procesionales. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos.

**TERCERO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías a través de sus entidades asociadas se encarga de organizar actividades relacionadas con la Semana Santa que *están* abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, el Consejo Local de Hermandades, deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo.

**CUARTO.-** Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

**QUINTO.-** Con el propósito de evaluar y definir las actuaciones concretas, el Consejo deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas en la Semana Santa 2017 y otras celebraciones que incluya una valoración de las actividades por entidad y en su conjunto. Esta memoria será de obligado cumplimiento y deberá ser entregada a la Delegación de Cultura antes de la fiscalización del presente año.

**SEXTO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos en el ejercicio 2017, del 100 % del presupuesto presentado, antes del 28 de febrero de 2018.

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el art. 72 RLGs:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

.- Relación clasificada de los gastos en inversiones de las actividades realizadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

**SÉPTIMO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**OCTAVO.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

**NOVENO.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2017, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**DÉCIMO.-** La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Consejo Local de Hermandades cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de Subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplirá las obligaciones como beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxx de 2017.=Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: \*\*\*\* \*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* \*\*\*\* [J.R.T.G.].= Presidente del Consejo Local de Hermandades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### ANEXO



“

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

#### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo de colaboración con la Asociación Chiclanera de Hostelería para la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad.**

Visto el escrito remitido por la Oficina Municipal de Turismo, por el que se remite Acuerdo de Colaboración para la promoción de la ciudad de Chiclana como destino turístico gastronómico.

Visto informe favorable de fecha 9 de octubre de 2017 emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.M.R.], así como la Memoria relativa al convenio exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que es necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto lo que antecede; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración en la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad, de conformidad con el texto que a continuación se reproduce:

“Reunidos de una parte el **Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, en adelante la Institución, con sede en Chiclana de la Frontera, representado por D. José María Román Guerrero en calidad de Alcalde.

Y de otra, la **Asociación Chiclanera de Hostelería**, con domicilio en La Plaza de Las Bodegas en el Mercado de Abastos 1ª Planta en Chiclana de la Frontera, representada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\* \* [V.C.M.] en calidad de Presidente.

#### EXPONEN QUE:

1. Dentro del proyecto “Conoce Chiclana” para la organización de visitas guiadas a la localidad, encontramos el siguiente objetivo: el fomento de la gastronomía local y de nuestro patrimonio cultural así como también el impulso del turismo de ocio y de compras en la ciudad, mediante un paquete promocional, con ventajas y facilidades tanto en el almuerzo como en el servicio del guía turístico.
2. La Delegación Municipal de Turismo manifiesta su voluntad de colaborar en las distintas actuaciones previstas de promoción de la ciudad para que Chiclana pueda ser considerada como destino turístico gastronómico, cultural y de ocio.
3. Proponiendo para las visitas guiadas a los grupos a la empresa de actividades turísticas “Visit Chiclana”.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes:

#### ACUERDAN

Impulsar de forma conjunta la promoción de Chiclana como destino de calidad en especial el turismo gastronómico. Este proyecto contempla una serie de acciones y promociones, para lo que:

**PRIMERA:** La Delegación de Turismo será la encargada de promover esta propuesta entre las provincias andaluza de Sevilla, Málaga, Huelva y Cádiz, con el objetivo de incentivar las visitas. Para ello, entre las líneas de actuación previstas, se incluye invitar a través del correo postal y las redes sociales, a los Centros de Tercera Edad, Asociaciones, Peñas, Entidades y otros colectivos sociales.

**SEGUNDA:** La visita se realizará de lunes a sábado por los puntos de interés de nuestro municipio, siendo la ruta diseñada específicamente por personal técnico de la Delegación Municipal de Turismo. Se combinará cultura, arte, ocio, compras y la gastronomía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**TERCERA:** La realización de estas actividades tendrá lugar durante los meses de la temporada baja y media desde octubre de 2017 a junio de 2018.

**CUARTA:** La Asociación Chiclanera de Hostelería informará a todos sus restaurantes asociados sobre este convenio, para motivar una gran participación entre sus asociados. Los hosteleros ofrecerán dos menús diferentes, y de distintos precios (incluyendo bebidas), especialmente confeccionados para el programa “Conoce Chiclana”:

\* Nº 1: **Menú de lunes a jueves** (más económico que el Nº 2). Precio 11,00€ por persona.

\* Nº 2: **Menú de los viernes y sábados.** Precio 13,00€ por persona.

**QUINTA:** Los restaurantes que decidan acogerse al programa “Conoce Chiclana” entregarán dos propuestas de menús por cada precio a la Asociación Chiclanera de Hostelería.

**SEXTA:** La Asociación Chiclanera de Hostelería facilitará a la Delegación de Turismo aquellos restaurantes acogidos a esta promoción indicando los menús ofrecidos y la capacidad de cada uno de los establecimientos.

**SÉPTIMA:** Se considera grupo un mínimo de 20 personas.

**OCTAVA:** La Delegación de Turismo además de proporcionar este programa, será la encargada de tener el primer contacto con los grupos interesados, organizándoles la visita, y ofertándoles los menús de todos los establecimientos participantes. Siendo el grupo quien elija en que restaurante disfrutarán del almuerzo. La empresa que realice las visitas guiadas a nuestra Ciudad es “Visit Chiclana”.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”. = Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. = Por la Asociación Chiclanera de Hostelería. = Fdo.: José M<sup>a</sup> Román Guerrero. = Fdo.: \*\*\*\*\* [V.C.M.]”.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, tanto como en derecho sea bastante para la firma del referido Acuerdo de Colaboración en materia de promoción de la ciudad de Chiclana.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo de Colaboración a la Oficina Municipal de Turismo.

**2.11.- Corrección de error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, punto 2.5. Expediente Relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia de Deportes para la anualidad 2017, detectado error de transcripción en el apartado Procedimiento de Gestión y Justificación, Documentación requerida, donde se establece y dice: "Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Se podrán presentar además gastos correspondientes a, solicitudes para la Línea 2 participaciones en competiciones deportivas y Línea 3 actividades organizadas cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2015 (31/05/2015) y 31 de diciembre 2015, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2015.". Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre."

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas, D. \*\*\*\* \* [J.C.J.S.], de fecha 4 de octubre de 2017.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Considerando la existencia del error de transcripción señalado, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2017, punto 2.5. Expediente Relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia de Deportes para la anualidad 2017, en el sentido de donde dice: "Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Se podrán presentar además gastos correspondientes a, solicitudes para la Línea 2 participaciones en competiciones deportivas y Línea 3 actividades organizadas cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2015 (31/05/2015) y 31 de diciembre 2015, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2015.". Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.", debe decir: "Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Se podrán presentar además gastos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondientes a, solicitudes para la Línea 2 participaciones en competiciones deportivas y Línea 3 actividades organizadas cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2016 (13/10/2016) y 31 de diciembre 2016, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2016." Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre."

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 21 de septiembre de 2017, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2018.**

Se da cuenta de Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, de 21 de septiembre de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 194, del día 9 de octubre, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], en la necesidad del otorgamiento de la licencia para el uso común de las instalaciones deportivas municipales para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, con el objeto de que se pueda comenzar a impartir la formación a partir del próximo curso escolar.

- Pág. 59 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

**Urgencia 1ª.- Expediente relativo a las alegaciones presentadas a los pliegos que han de regir la autorización de licencia para el uso de instalaciones deportivas municipales.**

Mediante Resolución de la Alcaldía, dada bajo nº 3735, con fecha 14 de junio de 2017 se inició expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de licencia para el uso común especial de las instalaciones deportivas municipales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 20 de julio de 2017 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 137 anuncio de exposición pública de los Pliegos reguladores de la citada licencia concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dentro del plazo reseñado se han formulado alegaciones conforme al detalle que resulta de certificación expedida por la Secretaría General, al efecto :

- Alegación formulada por Don \*\*\*\*\* [R.A.B.], registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de agosto de 2017 bajo el número 23.045.
- Alegación formulada por Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.R.R.] y Doña \*\*\*\*\* [C.S.M.], en nombre y representación de "Sancti-Petri Formación Profesional, S.L.", registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 18 de agosto de 2017 bajo el número 24.393.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 ha sido emitido informe por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.C.J.S.], sobre las alegaciones formuladas al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [L.S.C.], se ha emitido con fecha 5 de octubre del corriente informe, conformado por el Sr. Vicesecretario General con fecha 16 de octubre de 2017, en el que se contiene la siguiente fundamentación jurídica:

*"III.1 Las alegaciones presentadas por Don \*\*\*\*\* [R.A.B.], se refieren básicamente a tres aspectos de los Pliegos reguladores de la licencia que aquí nos ocupa:*

*1ª) Solicita el acceso al Anexo I al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no figura en la documentación que ha sido puesta a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante de la página web municipal.*

*El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 1ª establece en el último párrafo que "la Organización del Servicio de Formación será la propuesta por el Contratista, si bien deberá atenderse su programación de actividades de disponibilidad de Instalaciones*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Deportivas que figuran en ANEXO I". A dicho anexo se vuelve a referir la cláusula 3.3ª del citado Pliego.*

*Por su parte, la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dispone en su párrafo 2º que "las instalaciones municipales objeto de la licencia son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas".*

*Si bien es cierto que dicho Anexo figura incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Delegación Municipal de Deportes, el mismo no figura entre los documentos que fueron puestos a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante de la página web municipal durante el período de información pública.*

*Se entiende por tanto que dicha alegación debe ser estimada, debiendo ponerse a disposición de los interesados junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas el anexo en el que se describen las instalaciones municipales cuyo uso se autoriza.*

**2º)** *Entiende el Sr. Aragón Blanco que la duración de la licencia no debe ser anual sino quedar referida al calendario escolar.*

*En cuanto a la duración de la licencia, la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas establece que "la licencia se otorgará por un plazo inicial de dos años desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años".*

*El Pliego por tanto establece una duración inicial de dos años, pero no desde la firma del contrato, sino desde la fecha que se consigne en el mismo, fecha que por tanto puede hacerse coincidir con el inicio del curso escolar siguiente a la obtención de la oportuna homologación; aunque no existe inconveniente alguno en que el propio Pliego así lo prevea en la cláusula que regula la duración de la licencia.*

*En este mismo sentido se pronuncia en su informe el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas, que propone la estimación de dicha alegación.*

**3º)** *Solicitan una ampliación en el plazo de duración inicial de la licencia que en su día se otorgue al objeto de posibilitar la tramitación de la correspondiente homologación ante la Junta de Andalucía.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130dc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En cuanto a este aspecto, se propone por la Delegación de Deportes en el mencionado informe que se amplíe el plazo de la autorización a una duración inicial de cuatro años, con posibilidad de prórrogas bienales, sin que la duración total de la misma pueda exceder de ocho años, por lo que se propone la estimación de dicha alegación.

**III.II Las alegaciones presentadas por Doña \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* [A.M.R.R.] y Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [C.S.M.], en nombre y representación de "Sancti-Petri Formación  
Profesional, S.L.", se refieren básicamente a los siguientes aspectos de los Pliegos:**

**1º** En cuanto al plazo de duración previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas entienden las interesadas que: debe empezar a contar desde el inicio del siguiente curso escolar, las prórrogas deben ser bienales para hacerlas coincidir con la duración de los cursos de formación y que el plazo total de duración de cuatro años es extremadamente corto en relación con la puesta en marcha de los ciclos formativos.

En cuanto al cómputo del plazo de duración de la licencia haciéndolo coincidir con el curso escolar, se dan por reiterados los argumentos expuestos en la alegación formulada por D. \*\*\*\*\* [R.A.B.], sin que exista inconveniente alguno en modificar la cláusula del Pliego relativa a la duración, al objeto de hacer constar expresamente que el plazo empezará a contar coincidiendo con el inicio del siguiente curso escolar, una vez obtenida la oportuna homologación.

Igualmente se dan por reiterados los argumentos expuestos en la anterior alegación en cuanto a la duración de las prórrogas y a la ampliación de la duración de la licencia, entendiéndose por tanto que dichas alegaciones deben ser estimadas.

**2º** Ponen de manifiesto las alegantes que el Anexo I al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas no figura en la documentación que ha sido puesta a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

En cuanto a dicha alegación, se dan por reiterados los argumentos expuestos en la alegación formulada por D. \*\*\*\*\* [R.A.B.], por lo que se entiende que dicha alegación debe ser estimada.

**3º** Entienden las alegantes que sería más viable que un centro ya homologado por la Junta de Andalucía procediese a ampliar la oferta formativa incluyendo las dos titulaciones propuestas y optando a un contrato de utilización de las instalaciones municipales, lo que sería mucho más rápido en su implantación.

Sin embargo no es esta la intención del Ayuntamiento, sino que cualquier empresa, no únicamente los centros ya homologados, pueda obtener la autorización para el uso de las instalaciones municipales, favoreciendo así la concurrencia; sin perjuicio de que finalmente el adjudicatario tenga que obtener esa homologación o ya esté homologado como centro de formación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Por tanto, dicha alegación debe ser desestimada.*

**4º Las Sras. \*\*\* \*\*\*\* [R.R.] y \*\*\*\*\* [S.M.] ponen de manifiesto que el Pliego de Prescripciones Técnicas califica el contrato que en su día se formalice como un contrato de gestión de servicio público (modalidad concesión) de centro de formación profesional reglada de Grado Superior del Ciclo Formación de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. De esta manera, entienden que el titular del Centro de Formación sería por tanto el Ayuntamiento y que el tercero autorizado estaría actuando en todo caso en su nombre al tramitar la homologación, lo que dificultaría la tramitación ante la Consejería de Educación.**

*Es cierta la afirmación de las interesadas en cuanto a la calificación que el Pliego de Prescripciones Técnicas hace del objeto de la licitación, sin embargo el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que no debemos olvidar que es el que debe recoger los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato según el art. 115 del TRLCSP, así como la definición del objeto del contrato según el art. 67 del RGLCAP, califica el objeto de la licitación como una licencia de uso sobre el dominio público sujeta a la normativa patrimonial, y no como un contrato administrativo de gestión de servicios públicos. En este sentido, el artículo 68.3 del RGLCAP dispone que en ningún caso contendrán los Pliegos de Prescripciones Técnicas declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que en cuanto a la calificación del objeto de la licitación debe prevalecer en todo caso lo establecido en éste último.*

*Lo que se está licitando en definitiva es una licencia para el uso de determinadas instalaciones municipales al objeto de que por quien resulte adjudicatario de la misma se tramite la oportuna homologación ante la Consejería de Educación, no en nombre del Ayuntamiento como titular del centro de formación, que no lo es en ningún caso, sino acreditando que tiene autorizado el uso de las instalaciones municipales. No obstante, quien resulte adjudicatario deberá acreditar su solvencia técnica y económica en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.*

*No obstante lo anterior, sí que es cierto que la calificación realizada por el Pliego de Prescripciones Técnicas puede inducir a error a los posibles licitadores en cuanto a los derechos y obligaciones de las partes y a la propia naturaleza de la licencia que en su día se otorgue, por lo que parece lo más lógico rectificar dicho Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de corregir la discrepancia existente y evitar las posibles confusiones.*

*Se entiende por tanto que dicha alegación debe ser estimada.*

**III.III Órgano competente.** Las alegaciones deben ser resueltas por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación atribuida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.258, de 6 de julio de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 140, de 25 de julio”.

Visto asimismo el informe favorable emitido conjuntamente por el Sr. Jefe de Servicio de Planificación Económica y Control Externo, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.L.A.], y por el Sr. Interventor Municipal, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C] con fecha 13 de octubre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar las alegaciones formuladas por Don \*\*\*\*\* [R.A.B.] con fecha 2 de agosto de 2017.

2º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.R.R.] y Doña \*\*\*\*\* [C.S.M.], en nombre y representación de “Sancti-Petri Formación Profesional, S.L.” con fecha 18 de agosto de 2017.

3º. Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando redactado de la siguiente manera:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DE GRADO SUPERIOR DEL CICLO FORMATIVO DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Y GRADO MEDIO EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL.**

**1. OBJETO del CONTRATO:**

El presente Pliego tiene por objeto determinar las prescripciones técnicas que regirán en el otorgamiento de licencia para el uso común especial de las instalaciones deportivas municipales descritas en el Anexo I, para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. El Ayuntamiento de Chiclana pretende satisfacer las necesidades formativas en deporte de los habitantes del municipio, canalizando el interés existente entre la población especialmente más joven y en edad de formación a través de la implementación de oferta educativa reglada en este área del conocimiento y desarrollo físico humano, del que se carece actualmente en la localidad.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de ampliar la formación educativa existente actualmente en el municipio, más allá del simple aprendizaje de las materias impartidas en el Centro, pretende facilitar la formación reglada en deporte.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las enseñanzas a impartir estarán dirigidas directamente a la obtención de Título de Formación Profesional Reglada de la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Este Centro tendrá su ubicación en Instalaciones Deportivas Municipales Preferentemente y será gestionado por Empresa Privada autorizada y catalogada para la impartición de estudios de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Será la empresa que resulte adjudicataria de la licencia, la encargada de tramitar la autorización y homologación de impartición de estos estudios de Formación Reglada ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Las clases se desarrollarán en las Instalaciones Deportivas propiedad de este Ayuntamiento o en otros lugares que sean necesarios para el desarrollo de actividades deportivas en el Medio Natural. En todo caso, debería ser adecuados a la normativa aplicable y deberán contar con la autorización de la referida Consejería.

El alumnado será inscrito por el centro de formación, corriendo por su cuenta la publicidad, pruebas de nivel, si fuese necesario. Las matriculas se gestionarán por el titular de la licencia en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá gastos de suministros de agua, luz, energía ACS y limpieza y mantenimiento edificios, asumiendo el centro de formación los gastos de material oficina fungible.

La Organización del Servicio de Formación será la propuesta por el licitador que resulte adjudicatario de la licencia, si bien deberá atenerse su programación de actividades de disponibilidad de Instalaciones Deportivas que figuran en ANEXO I.

### **2. PRECIOS A COBRAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Los precios de matriculación y de cuota mensual a cobrar por el titular de la licencia al alumnado será el que se recoja en la oferta de la empresa seleccionada.

### **3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento no participará en la actividad formativa que imparta la empresa que resulte adjudicataria de la licencia. El titular de la licencia prestará los servicios de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **3.1. Gestión de Personal.**

- Pág. 65 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130dc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130dc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Será el titular de la licencia el responsable de Contratar los docentes que desempeñen las tareas y que reúnan las titulaciones mínimas y condiciones propias establecidas en la Normativa Legal Laboral y además deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral. Al frente del Servicio objeto de la presente contratación, deberá figurar un Coordinador General de la empresa o responsable, que canalizará con la Delegación de Deportes todo tipo de gestiones e información para el buen desarrollo del Servicio y que deberá estar en continuo contacto con el ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes.

El personal adscrito al servicio de la empresa en ningún caso adquirirá derechos laborales respecto al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ni vinculación de cualquier índole con el mismo.

### 3.2. Perfil de los Puestos de Trabajo.

El profesorado deberá disponer de la titulación necesaria para impartir la formación correspondiente que requiere la Normativa aplicable por le Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y debiendo cumplirse los requisitos exigibles.

Estas titulaciones deberán acreditarse ante la Consejería de Educación que será la responsable de dar su autorización.

### 3.3. Gestión Técnica.

La empresa elaborará un proyecto técnico de implantación y funcionamiento de un Centro Docente Privado de Formación Profesional Reglada, debiendo gestionar la autorización y homologación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la impartición de los estudios de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Este Centro de Formación tendrá a disposición las instalaciones deportivas municipales que figuran en anexo I del Presente Pliego y otras que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y que deberán figurar en el Proyecto de Gestión, que tendrá que ser aprobado posteriormente por la Administración Competente (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía).

### 4. RESPONSABILIDADES.

Todo daño que se produzca a personas y/o bienes, en el desenvolvimiento de este servicio será responsabilidad exclusiva del titular de la licencia.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos, en cuanto a la prestación de los servicios dependientes del Centro de Formación, serán imputables igualmente al titular de la licencia. A estos efectos el adjudicatario se obliga a suscribir una Póliza de Seguro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

responsabilidad civil que cubran estas eventualidades por un importe mínimo de 300.000 euros.

### **5.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA GESTIÓN DEL CENTRO FORMATIVO.**

Sin perjuicio de las obligaciones conferidas en el cuerpo de este Pliego y en el cláusulas administrativas el titular de la licencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. Utilizar las instalaciones objeto de la licencia otorgada con eficacia y diligencia, conforme al Pliego de Condiciones que lo regulan.

5.2. Tramitar y gestionar ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la autorización de funcionamiento del Centro de Formación y homologación del los cursos formativos.

5.3. Realizar el programa de los cursos de formación conforme lo regulado en Normativa :

A. CONDUCCIÓN de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL. Nivel : Formación Profesional de Grado Medio.

- R.D. 2049/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas.

- R.D. 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.

-R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

- D. 390/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- O. de 24 de junio de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los Títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

B. ANIMACIÓN de ACTIVIDADES FÍSICA y DEPORTIVAS. Nivel: Formación Profesional Grado Superior.

- R.D. 2048/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas.

- Pág. 67 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

-R.D. 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.

-R.D. 777/1998, 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

-D. 380/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- O. de 24 de junio de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los Título de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

5.4. Mantener en buen estado y conservar las aulas, instalaciones deportivas y material deportivo utilizando disponible en la ejecución del Servicio.

5.5. Cumplir con los trabajadores (docentes y no docentes) adscritos al Centro de Formación sobre las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social.

5.6. Nombrar un Coordinador que se responsabilizará del correcto funcionamiento de los cursos así como la de planificar y dirigir toda la actividad formativa y del uso de las instalaciones públicas.

5.7. Correrá por su cuenta aportar el material fungible de oficina, equipo/s informáticos, material deportivo, etc.

5.8. Asumirá plenamente el control de profesorado, alumnado y personal dependiente de la empresa.

5.9. Atenderá por sus medios la relación con familias del alumnado del Centro de Formación.

5.10. Gestionará la inscripción de alumnado y la documentación personal debiendo cumplir toda la normativa de aplicación en la Formación impartida.

5.11. La empresa dispondrá de una oficina en la ciudad de Chiclana durante la vigencia del contrato y dispondrá en éstos de los medios mínimos para su correcto funcionamiento. (teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fotocopiadora).

Si existiese disponibilidad para ello, el Ayuntamiento dará opción al titular de la licencia a utilizar un local de oficina en alguno de sus edificios municipales de la Ciudad para el ejercicio de labor de administración, gestión y control de los Servicios contemplados en el Presente Pliego, debiendo abonar para ello a este Ayuntamiento la cantidad mensual que se estipule. El horario de utilización del local será en cualquier caso coincidente con el horario de apertura y cierre del edificio donde se ubique. El periodo de vigencia de uso del local coincidirá con el del plazo de la licencia otorgada.

## 6. CONTROL del SERVICIO.

Independientemente del seguimiento y control que se realice a través de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en su labor de supervisión, recogido en las funciones y atribuciones de su Inspección Educativa, el titular de la licencia deberá presentar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

anualmente al Ayuntamiento, antes del inicio del Curso Escolar, la Planificación de la Actividad, que deberá contener como mínimo.

- Descripción del Proyecto Educativo.
- Finalidad, objetivos.
- Actividades Programadas. Temporalización. Horarios.
- Precios de inscripción del alumnado.
- Estructura Organizativa de la empresa (medios humanos, catálogo de puestos, funciones...)
- Medios materiales y técnicos.
- Métodos y medios de evaluación de seguimiento del proyecto.
- Viabilidad económica del proyecto.

Igualmente presentará Memoria Anual, antes del inicio del curso siguiente, que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Valoración de los objetivos programados en el proyecto.
- Relación del alumnado del Curso.
- Evaluación final de resultados.
- Actividades complementarias.
- Soporte publicitario, fotografías, resumen de prensa y redes sociales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha  
EL TÉCNICO DE DEPORTES"

4º. Modificar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, quedando redactado de la siguiente manera:

**"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DE GRADO SUPERIOR DEL CICLO FORMATIVO DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Y GRADO MEDIO EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

### **1.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), fijar las cláusulas administrativas particulares que regularán el otorgamiento de licencia para el uso común especial de las instalaciones deportivas municipales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la impartición

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Las instalaciones municipales objeto de la licencia son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presente licencia de uso sobre el dominio público se efectúa al objeto de que quien resulte autorizado proceda, en aplicación de la misma, a solicitar su posterior registro como centro docente privado de formación profesional ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. En caso de que no prosperase dicha solicitud, la presente licencia quedará revocada sin derecho a indemnización alguna.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será la de una licencia para el uso especial de las instalaciones municipales descritas por su condición de bien de dominio público. En consecuencia, el Ayuntamiento no tendrá relación alguna con las actividades que preste el adjudicatario, las cuales tendrán en todo caso carácter privado.

La licencia no implicará cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 54 y siguientes del RBELA.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con el artículo 57.2 del RBELA, la licencia se adjudicará, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

En todo lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del RBELA, la licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que en todo caso corresponde al Ayuntamiento, y sin perjuicio de terceros.

El órgano al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente licencia es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1 q) de la LRBRL que enumera como una de sus competencias propias "el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

### **3.- FINANCIACIÓN.**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la licencia serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

### **4.- CARGAS FISCALES.**

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

### **5.- PLAZO DE LA LICENCIA.**

La licencia se otorgará por un plazo inicial de cuatro años a contar desde el inicio del siguiente curso escolar una vez obtenida la oportuna homologación del centro de formación, pudiendo prorrogarse por períodos bienales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total de la licencia, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de ocho años.

Al término de la licencia, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, los bienes objetos de la misma deberán quedar expeditos en buen estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

conservación y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo éste solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna en concepto de indemnización.

**6.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS.-**

En ningún caso el Ayuntamiento responderá de las obligaciones contraídas por el autorizado, siendo este último el único responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza se puedan causar tanto a la Administración –incluidos su personal y su patrimonio-, como a terceros, por el desarrollo de la actividad antes citada.

Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente licencia será por cuenta y a cargo del autorizado. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y el Ayuntamiento de Chiclana, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización del autorizado, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

El autorizado reconoce recibir los bienes aludidos a su entera satisfacción, conociendo el estado físico en que se encuentran, obligándose a devolverlos en el estado en el que los recibe; el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de licencia, con el fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de esta autorización.

No puede utilizarse el dominio público para usos distintos de los expresados en el presente pliego de condiciones, asumiendo el autorizado la obligación de ocupar sólo los espacios especificados en la presente licencia. La ocupación de otros espacios será causa de extinción de la autorización.

**7.-CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO A LA CORPORACIÓN.-**

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el autorizado de abonar el correspondiente canon, que tendrá el carácter de tasa, conforme disponen los artículos 80 del RBEL y 60 del RBELA.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) anuales.

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **8.-GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige su constitución, por considerar que la presentación de los proyectos exigidos para concurrir a la licitación avalan la seriedad de las ofertas y el interés de la empresas licitadoras en resultar adjudicatarias de la licencia que regula el presente Pliego.

### **9.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva será por importe equivalente al 4% del canon de adjudicación, determinado en función del plazo de duración estimada del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa a cada lote deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca del correcto desmontaje y explotación de la instalación.

### **10.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/Perfil-de-contratant.216.0.html>

### **11.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Cumplimentado el tramite requerido por el articulo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la entidad solicitante de la licencia habrá de presentar la correspondiente proposición en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación que se cursará al efecto.

**12.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

**12.2 Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, que contendrán la documentación administrativa y la oferta económica respectivamente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante el título de la licitación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**A) Sobre "A",** denominado documentos, expresará la inscripción de de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas"***, y contendrá la siguiente documentación en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente :

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del contrato, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 15 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 15, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1. determinará la exclusión del licitador. Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego.

- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

**B) Sobre "B"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: **"Proposición Técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas"**, y contendrá, en formatos papel y digital, el "Proyecto educativo" que incorporará, como mínimo, la siguiente documentación:

- Finalidad, objetivos.
- Actividades Programadas. Temporalización. Horarios.
- Estructura Organizativa de la empresa, donde se incluirá la relación de los docentes que impartirán los cursos, adjuntando para cada uno de ellos su currículum así como la titulación que poseen.
- Medios materiales y técnicos.
- Métodos y medios de evaluación de seguimiento del proyecto.

La documentación incluida en este sobre no podrá superar las 200 páginas impresas a una sola cara, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar. Además se presentará debidamente encuadernada, numerada y acompañada de un índice indicativo de su contenido. Para facilitar su estudio y valoración se presentará también en formatos papel y digital. En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

La falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el técnico encargado de su valoración.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas supondrá la exclusión de la oferta.

C) **Sobre "C"**, se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego y deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición Económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas"***.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada en concepto de canon anual se expresará en número y letra; en caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

Se incluirá igualmente en este sobre la siguiente documentación:

- Estudio económico al objeto de acreditar la viabilidad económica del Proyecto presentado.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para el otorgamiento de la licencia por orden decreciente de importancia los siguientes:

#### **1. Canon ofertado: hasta 70 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

- Pág. 77 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

V = 70 P/Pm

V = Valor de los puntos de la oferta.  
Pm= Precio de la oferta mayor en euros.  
P = Precio de la oferta en euros.

**2. Proyecto Educativo del Centro: hasta 30 puntos, desglosado de la siguiente forma:**

- Organización del Centro. Hasta 5 puntos.
- Planificación, finalidad, objetivos, metodología, medios de evaluación continua, programación de uso de instalaciones y aulas. Hasta 10 puntos.
- Propuesta de recursos humanos y materiales. Hasta 10 puntos.
- Estructura organizativa de la empresa (medios humanos, catálogo de puestos, funciones). Hasta 5 puntos.

**15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-**

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en la clausula 12,2,a),5 por este orden:

1º.- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

**16.- SEGUROS.-**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo al inicio de la actividad, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

no inferior a 300.000 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

### **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

**17.1** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 7 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura del sobre "B" remitiéndose todos los documentos al servicio técnico encargado de su valoración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**17.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio sujeto a un juicio de valor y proceder a la apertura del sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

**17.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

**18.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar por originales o copias compulsadas:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, referida a la fecha de la convocatoria.

**3.** Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

**4.** Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador:

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores están exentos de la acreditación de su solvencia económica y financiera, dado que el contrato tiene un valor estimado que no excede de 35.000,00 euros.

**5.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios:

**5.1** Documentación acreditativa de la titulación académica de las personas responsables de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato. Deberá acreditar que la persona o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personas que se encargarán de la impartición de los cursos cuentan con Licenciatura o similar en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Física.

Podrá también el empresario acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

**6.** En su caso, documentación acreditativa de que la empresa dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato .

**7.** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**8.** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado que se incorporará en este último caso de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**10.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130dcc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130dcc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**11.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

**12.** Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales.

**13.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos relacionados anteriormente podrán ser presentados mediante originales o en su defecto mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo VI a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

#### **19.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 6 de la cláusula 14.2 de este Pliego, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La licencia otorgada se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la empresa concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá el adjudicatario, con carácter previo al inicio de la actividad, presentar copia de las pólizas de Seguros y recibos satisfechos de conformidad con lo exigido en la cláusula 16ª del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. La empresa adjudicataria propuesta deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública de la licencia otorgada, en su caso.

### **22.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán obligaciones del autorizado, además de las establecidas en el resto de cláusulas de este pliego, las siguientes:

a) El autorizado deberá solicitar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía autorización para la apertura y funcionamiento como centro docente privado para impartir Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

b) Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones fueren necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad a desarrollar en las instalaciones objeto de licencia.

c) Abonar el canon de conformidad con lo previsto en este Pliego y normativa que resulte de aplicación.

d) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización de la licencia otorgada. En concreto, son de cuenta del autorizado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, y los de formalización de la licencia en el supuesto de elevación a escritura pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

e) Conservar y mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza durante el horario de desarrollo de las actividades.

f) Será por cuenta del autorizado la instalación de cuantos aparatos deportivos considere necesarios para llevar a cabo la impartición de la formación, siendo todos ellos de carácter desmontable. No se permitirá la ejecución de obra alguna en las instalaciones municipales, salvo las que fuesen autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

g) No ceder ni traspasar la licencia a terceros sin la aprobación del Ayuntamiento.

h) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad objeto de licencia.

i) Concertar y mantener en vigor los seguros que por razón de la actividad a ejercitar se exijan por la legislación correspondiente.

j) Abonar cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en las instalaciones objeto de autorización. El Ayuntamiento no concederá exención alguna respecto de los tributos, precios públicos o exacciones obligatorias en general, que graven las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

k) Reconocer la potestad del Ayuntamiento de sancionarle por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego.

l) El autorizado deberá abandonar y dejar libres y vacuas a disposición del Ayuntamiento las instalaciones municipales una vez extinguida la autorización. A este respecto el adjudicatario reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

m) Realizar, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la licencia por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la licencia, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

n) El autorizado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la vigencia de la licencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y el Ayuntamiento autorizante por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

ñ) Será responsabilidad del adjudicatario, durante el horario de impartición de la formación, el control de personas y utilización de las instalaciones de titularidad municipal.

o) El autorizado deberá respetar y cuidar las instalaciones y equipamiento con la debida diligencia y exclusivamente a los fines de impartición de la formación deportiva, debiendo devolverse en las mismas condiciones en las que son entregadas.

p) El autorizado deberá respetar el objeto y límites de la licencia de uso concedida y, en particular, las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

q) Respetar el régimen de horarios y las necesidades del servicio público de las instalaciones deportivas, comunicando con antelación al Ayuntamiento cualquier modificación en los horarios de la ocupación.

r) Será de cuenta del adjudicatario aportar el material fungible de oficina, equipos informáticos, material deportivo, etc.

s) El autorizado nombrará un Coordinador que se responsabilizará del correcto funcionamiento de los cursos así como la de planificar y dirigir toda la actividad formativa y del uso de las instalaciones públicas.

t) Las demás obligaciones y deberes que se prescriben en el presente pliego.

### **23.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-**

El autorizado tendrá los siguientes derechos:

a) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración autorizante necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego.

b) Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

c) En el supuesto de rescate o modificación de la autorización, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

d) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

#### **24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

##### **A) Derechos:**

1.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.

2.- Imponer al autorizado las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

3.- Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

4.- A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

##### **B) Obligaciones:**

1.- Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico uso de las instalaciones objeto de la licencia conforme a las condiciones que regulan la misma.

2.- Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

#### **25.- PRECIOS.-**

Al tratarse de una licencia para el uso común especial de instalaciones municipales para la realización de actividades privadas y no de un servicio público municipal, el titular de la licencia tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de los servicios que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

#### **26.- RIESGO Y VENTURA.-**

La empresa adjudicataria ejercerá la actividad en las instalaciones municipales objeto de autorización a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

#### **27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-**

Durante el plazo de autorización la empresa adjudicataria estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la licencia otorgada.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **28.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta licencia sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la licencia concedida.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la licencia concedida en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el autorizado anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la licencia previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

### **29.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones objeto de licencia.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la licencia concedida, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

### **30.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.-**

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la licencia concedida por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la licencia requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **31.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.-**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La empresa adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones objeto de licencia en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

### **32.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**

1.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

2.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4.- Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación de la establecimiento en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.
- d) Destinar las instalaciones a finalidad distinta a la descrita en la cláusula 1ª de este Pliego.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- g) Abandono de la actividad por más de seis meses.
- h) Transmitir sus derechos de uso sin los requisitos necesarios para su validez.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de empresa adjudicataria, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No efectuar la entrega de las instalaciones municipales en perfecto estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la licencia otorgada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la licencia y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- c) No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público y limpieza.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Se considerarán incumplimientos leves:**

Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

### **34.- REVERSIÓN.-**

Al término del plazo de la autorización se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo la empresa adjudicataria desmontar las instalaciones revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En su caso podrá proceder la Administración al desmontaje con cargo al adjudicatario, a menos que el Ayuntamiento decida su mantenimiento, siendo en tal caso dichas instalaciones y obras adquiridas gratuitamente.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, efectuarán una comprobación integral de la parcela, debiendo ser repercutidos sobre la empresa adjudicataria los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La empresa adjudicataria, y en su caso, los posteriores titulares de la licencia, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de los derechos de uso por cualquier otra causa.

La empresa adjudicataria vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

### **35.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

El otorgamiento de la licencia objeto de este Pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- II. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.
- IV. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.
- V. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".

LA JEFA DE SECCIÓN  
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

EL DELEGADO DE PATRIMONIO,

Fdo. \*\*\*\*\* [L.S.C.]

Fdo. Joaquín Guerrero Bey

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en .....y C.I.F./ N.I.F. nº ....., interesado en tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas**, al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO II.** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitación convocada por el Ayuntamiento de Chiclana para ***el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas***, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a satisfacer un canon anual por el importe de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) (en letra y número).

- Estudio económico al objeto de acreditar la viabilidad económica del Proyecto presentado.

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III** **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para ***el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas***, en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. Nº .....

**DECLARA:**

Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO V**  
**COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la licitación convocada por el Ayuntamiento de Chiclana para **el otorgamiento de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de enseñanzas deportivas,**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=N00671a14738130d0cc707e13450a0d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_ “

5º. Dar publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51

el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/10/2017 13:41:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/10/2017 12:25:51



N00671a14738130d0c707e13450a0d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=N00671a14738130d0c707e13450a0d29j>